

**REGLAMENTO:  
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN  
“Bono de Bienvenida”**

**I- NOMBRE DE LA PROMOCIÓN:** “Bono de Bienvenida”

**II- PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN:**

Será SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

**III- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN:**

1. Por **“El Reglamento”** entiéndase este documento, por **“la promoción”** la actividad promocional que aquí se regula, y por **“titular”** persona que ante El Banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante El Banco, de la tarjeta de crédito.
2. Para poder acceder al beneficio descrito en este reglamento, los clientes deben cumplir con lo establecido en la ley 8204, su reglamento y normativa relacionada.
3. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”**, en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
4. Para poder participar los clientes deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un bono, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto al bono y a las condiciones de participación.
5. No participan clientes que posean actualmente tarjetas de crédito de Scotiabank.
6. No participan en esta promoción personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las tarjetas de crédito empresariales o corporativas.
7. Solamente podrán participar en esta promoción clientes que El Banco elija a su entera discreción y que sean personas **físicas** mayores de 18 años que tengan documento de identificación válido y al día, reconocido por las leyes de la República de Costa Rica.
8. Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, el Patrocinador se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.
9. El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

**REGLAMENTO:  
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN  
“Bono de Bienvenida”**

**IV- MECÁNICA:**

Durante el período de vigencia de la presente promoción, los clientes elegidos y contactados por El Banco, a quienes se les ofrezca una tarjeta de crédito y la misma sea aprobada, recibirán un bono que será acreditado a su nueva tarjeta crédito, si el cliente realiza con esta tarjeta, al menos 5 transacciones por mes, durante 3 meses, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Tipo de tarjeta</b>	<b>Acreditación por mes</b>	<b>Requisito</b>
Clásica/Oro	₡9,500	5 transacciones por mes
Platino	₡15,000	5 transacciones por mes
Negras	₡20,000	5 transacciones por mes

La promoción estará vigente durante un periodo de 3 meses, periodo en el cual el cliente debe cumplir con las 5 transacciones mensuales para recibir la acreditación del dinero a su tarjeta de crédito. El mes en que se activa la tarjeta se toma como el “mes 0”. El reintegro se aplicará a la tarjeta participante en la presente promoción en los 15 días hábiles de cada mes, de la siguiente forma:

<b>Periodo para realizar las 5 transacciones</b>	<b>Fecha de acreditación</b>
Mes 0 y Mes 1	Día 15 del mes 2
Mes 2	Día 15 de mes 3
Mes 3	Día 15 del mes 4

El reintegro se aplicará en colones, de acuerdo a la tabla anterior. Se tomarán en cuenta transacciones de compra, es decir, no se considerará cargos administrativos, cargos por seguros o cualquier transacción que no se considere una compra en el estado de cuenta.

**V- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN:**

Esta promoción es por tiempo indefinido, y será ofrecida a los clientes escogidos por El Banco a su entera discreción. y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada en el momento que así lo defina. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que El Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

**REGLAMENTO:  
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN  
“Bono de Bienvenida”**

**VI- CONDICIONES Y RESTRICCIONES:**

1. Para participar en esta promoción los tarjetahabientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con Scotiabank y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con El Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues El Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes no podrán haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.
2. Solo podrán participar en esta promoción clientes elegidos por El Banco a quienes se les haya contactado para ofrecerles una tarjeta de crédito.
3. Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que El Banco considere pertinente.
4. La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de las tarjetas indicadas en este reglamento como productos que participan en esta promoción, siempre y cuando el negocio en donde se realice la compra, acepte la tarjeta como medio de pago.
5. Las personas que resulten beneficiadas con esta promoción, deberán tener la cuenta de su tarjeta de crédito al día, es decir, sin morosidad o sobregiro a la fecha y cumplir con los criterios de la Ley 8204. Se verificará la cuenta de su tarjeta de crédito, cumpla con los criterios anteriores por lo que, de no cumplirlos, quedará automáticamente descartado.
6. El bono no es transferible, ni endosable, por lo que no se realizara ningún cambio del mismo.
7. El bono no se entregará en dinero en efectivo.
8. La responsabilidad de SCOTIABANK finaliza con la entrega del respectivo bono, y por lo tanto SCOTIABANK no se responsabilizará por cualquier inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el ganador durante el disfrute del mismo.
9. Scotiabank es un intermediario financiero, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento (medio de pago), por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por la calidad de los bienes y servicios adquiridos, cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario, por enfermedades adquiridas durante el consumo o estadía en el comercio, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, intoxicaciones, lesiones ni muerte que el tarjetahabiente llegare a sufrir con ocasión de los bienes adquiridos o del disfrute de la promoción. Todo reclamo de ésta naturaleza deberá plantearse ante los Comercios.

**REGLAMENTO:  
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN  
“Bono de Bienvenida”**

10. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.

**VII- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

**VIII- DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:**

Este Reglamento será publicado en [www.scotiabankcr.com](http://www.scotiabankcr.com).

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia. Scotiabank.

Todos los Derechos Reservados. Dado en San José, junio 2019.